

Madrid, 20 de noviembre de 2015

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

A los efectos de dar cumplimiento al artículo 228 del Texto Refundido de la Ley del Mercado de Valores, MAPFRE, S.A. (MAPFRE), pone en conocimiento de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el siguiente

HECHO RELEVANTE

A solicitud de esa Comisión Nacional del Mercado de Valores, mediante carta de fecha 12 de noviembre de 2015 y recibida el 16 de ese mismo mes y año, se ha procedido a certificar por el Secretario del Consejo de Administración de MAPFRE, con el Visto Bueno del Presidente, el siguiente contenido:

1. Que el Reglamento de la Junta General de MAPFRE, S.A. se ha adaptado a los nuevos requisitos legales y que el último aprobado por la Junta General de la sociedad e inscrito en el Registro Mercantil está publicado en la página web de la CNMV, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 513 de la Ley de Sociedades de Capital.
2. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 514 de la Ley de Sociedades de Capital, MAPFRE, S.A. garantiza en todo momento, la igualdad de trato de todos los accionistas que se hallen en la misma posición, en lo que se refiere a información, la participación y el ejercicio del derecho de voto en la junta general.
3. Que a la convocatoria de la Junta General celebrada el día 13 de marzo de 2015 se le ha dado la publicidad exigida por el artículo 516 de la Ley de Sociedades de Capital y que el contenido del anuncio incluía todas las menciones legalmente exigibles y, en particular, las establecidas en el artículo 517 de la Ley de Sociedades de Capital.
4. Que MAPFRE, S.A. ha publicado en su página web los acuerdos aprobados y el resultado de las votaciones de la Junta General celebrada el día 13 de marzo de 2015 en el plazo establecido en el artículo 525.2 de la Ley de Sociedades de Capital.



5. Que, en la última Junta General de la sociedad, celebrada el 13 de marzo de 2015, ningún administrador ha ejercido el derecho de voto a través de una solicitud pública de representación de las previstas en el artículo 526 de la Ley de Sociedades de Capital.
6. Que el Reglamento del Consejo de Administración de MAPFRE, S.A. se ha adaptado a los nuevos requisitos legales y que el último aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad e inscrito en el Registro Mercantil está publicado en la página web de la CNMV, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 529 de la Ley de Sociedades de Capital.
7. Que MAPFRE, S.A. tiene publicada en su página web el periodo medio de pago a proveedores, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 539.2 de la Ley de Sociedades de Capital.
8. Que MAPFRE, S.A. no conoce ningún pacto parasocial, de los regulados en los artículos 530 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital, que afecte a la sociedad.
9. Que con carácter previo a la celebración de la Junta General celebrada el día 13 de marzo de 2015, MAPFRE, S.A. ha tenido habilitado en su página web un foro electrónico de accionistas de acuerdo con los términos del artículo 539.2 de la Ley de Sociedades de Capital.

Ángel L. Dávila Bermejo
Secretario General